

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.879

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 6 de Junio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de D^a. Eguzkiñe Perea Ezkauriaza, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto con fecha 26 de Mayo de 1989, contra resolución de 3 de Mayo de 1989, del Subsecretario Técnico de la Consejería de Educación Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por la que se le comunica la necesidad del cese, con efectos desde el día 3 de Abril de 1989, en la plaza de funcionario interino como profesora Auxiliar de Piano.

Este recurso lleva el número 111/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 6 de Junio de 1990.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

Edicto

IV.880

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 6 de Junio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de D. Pedro María Rodríguez Alutiz, contra Resolución del Subsecretario de Defensa de 7 de Marzo de 1990, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 9 de Mayo de 1989, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la denegación de prórroga de 1^a clase para el cumplimiento del servicio militar.

Este recurso lleva el número 113/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 6 de Junio de 1990.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

Edicto

IV.889

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 12 de Junio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Carlos Bea Colas contra la Resolución del 25 de Abril de 1990 del Ministerio de Defensa, que desestima la petición formulada por el recurrente con fecha 2 de Abril de 1990, de que se le haga extensiva la percepción del complemento de dedicación especial regulado por el artículo 4^o.4 del Real Decreto 359/1989, de 7 de Abril.

Este recurso lleva el número 110/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 12 de Junio de 1990.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

Edicto

IV.890

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 12 de Junio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Doña María del Mar Benayes Castro contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la Consejería de Administraciones del Gobierno de La Rioja de 26 de Diciembre de 1989, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración, al no haber adjudicado a la recurrente la plaza número 60, denominada Negociado de Gestión.

Este recurso lleva el número 120/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en

autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 12 de Junio de 1990.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

Edicto

IV.891

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 12 de Junio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la entidad mercantil FAUSTINO RIVERO ULECIA contra la Resolución de 27 de Marzo de 1990, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, dictada en expediente sancionador n^o 1.528, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución de la misma Consejería de 9 de Noviembre de 1989, dictada en el mismo expediente tramitado por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja, sobre falta administrativa.

Este recurso lleva el número 122/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 12 de Junio de 1990.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

Edicto

IV.881

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 7 de Junio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora D^a. María Rosario Purón Picatoste, en nombre y representación de D^a. María Luisa Azofra Diez y D^a. Francisca Azofra Diez, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de fecha 20 de Febrero de 1990, que desestima la reclamación económica administrativa n^o 56/89, contra liquidación n^o 88/T/02348, practicada por la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con la valoración comprobada y asignada a bienes inmuebles adquiridos en virtud de escritura pública de compraventa, y por el concepto impositivo Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Este recurso lleva el número 117/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 7 de Junio de 1990.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.882

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de La Rioja.

Hago saber: Que en esta Audiencia se sigue Rollo con el n^o 17/90, dimanante de Juicio de Cognición n^o 157/88 del Juzgado de 1^a Instancia n^o 4 de Logroño, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente dice:

“En la Ciudad de Logroño a 16 de Mayo de 1990, la Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, y compuesto, además por los Ilmos. Sres. Don José Luis López Tarazona y Don Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente: Sentencia n^o 147 de 1990.— Visto el presente recurso de Apelación n^o 17/90, interpuesto por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Javier García Aparicio en nombre y representación de Don Cruz Andres Ortuño, y dirigido técnicamente por la Sra. Letrado Doña Anan Reboiro Martínez Zaporta, contra sentencia de 25 de Septiembre de 1989, dictada por el Sr. Juez de Distrito n^o 1 de Logroño (ahora primera instancia n^o 4), en el Juicio de Cognición n^o 157/88, seguido a instancia de esta parte contra Don Serafín Zurdo Rodríguez, representado por el Procurador Don José Toledo Sobrón, con asistencia del Letrado Don Ricardo Diez del Corral y contra Don Pedro García Moreno y Don Jesús Antonio Aizpuro Carrasco declarados en rebeldía por su incomparecencia en Autos,